



ALCALDIA MUNICIPAL
SAN ANTONIO DE FLORES, CHOLUTECA
PERIODO 2022 - 2026



CONTRATO # _____

Contrato de Ampliación y mejora de Línea Eléctrica Secundaria
Ubicado en las Comunidad del Caserío Rebalse Sur, San Antonio de
Flores, Departamento de Choluteca

“FONDOS ALCALDIA MUNICIPAL”

Nosotros, **Cesar Augusto Núñez Lagos**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número 0808-1970-00036, con domicilio y residencia en el Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de San Antonio de Flores, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **CIMAN, CORRECTIVOS, INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO** de **Nelson Antonio Flores Canales**, mayor de edad, Hondureño, casado, oficio electricista, vecino y residente en la Colonia Francisco Morazán, bloque 1, casa # 5, Distrito Central Francisco Morazán, con tarjeta de identidad número 0612-1974-00024, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato del Proyecto de **Ampliación y mejora de Línea Eléctrica Secundaria**, Ubicado en la Comunidad de Rebalse Sur, Aldea de El Rebalse, San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca; mismo que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO:** El objetivo general consiste en contratar los servicios de un contratista con experiencia en área de construcción de sistemas eléctricos, para que ejecute el proyecto de **Ampliación de Línea Eléctrica Secundaria**, Ubicado en la Comunidad del Caserío de Rebalse Sur, San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca; realizando los trabajos especificados en los términos de referencia que fueron requeridos por la parte contratante en la solicitud de presentación de oferta.

- ✓ Mejora de línea secundaria (Caserío Rebalse Sur)



[Firma manuscrita]



SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA Se obliga a realizar los trabajos de Ampliación de Línea Eléctrica Secundaria, Ubicado en la Comunidad del Caserío de Rebalse Sur, San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca; siguiendo para ello las especificaciones técnicas descritas en el numeral primero y cumpliendo con la normativa referente a la Calidad y las Normas técnicas de establecidas y aceptadas por la parte ejecutora.

TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el proyecto en un plazo de 10 días hábiles después de haber firmado el contrato y recibir la orden de inicio.

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal de San Antonio de Flores, pagará al **CONTRATISTA**, la cantidad de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS 00/100**, (L. 166,667.00) por concepto de Ejecución del Proyecto; Ampliación de Línea Eléctrica Secundaria, Ubicado en la Comunidad del Caserío de Rebalse Sur, San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca; La suma del valor que refleja en el contrato en su monto total, compra de materiales que requiere el proyecto y mano de obra calificada es de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS CON 00/100 (L.- 150,000.00)**, como pago de servicios profesionales la cantidad de **DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS CON 70/100 (L. 16,667.00)**, del valor antes en mención se realizara la retención para el pago por parte del contratado del 12.5 % de Impuesto Sobre la Renta (Art.50), que corresponde a la cantidad de **DOS MIL OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 34/100 EXACTOS, (L.- 2,083.34)**. La forma de pago acordada será la siguiente: a) Un pago según presentación de la primera estimación equivalente al 90% por obra finalizada de un monto de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.- 150,000.00)** monto que se desembolsara por el



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



pago de mano de obra calificada, compra de materiales, herrajes e insumos a utilizados que requirió dicho proyecto y el acarreo de los mismo a la zona de construcción del proyecto, b) Un segundo pago equivalente al 10% por recepción del proyecto de **DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 70/100 EXACTOS (L. 16,666.70)** monto que se desembolsara para el pago de los Servicios Profesionales, deducción de Impuesto Sobre la Renta (12.5%) una vez supervisada y evaluada a entera satisfacción el proyecto por la parte encargada de recibir la obra **QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA**, se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional, siguiendo para ello las normas y especificaciones establecidas por la Alcaldía Municipal, por parte del personal calificado de la Unidad Técnica Municipal, personal calificado de ingeniería de la Unidad Técnica Intermunicipal de la Mancomunidad de los Municipios del Norte de Choluteca **MANORCHO. SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS:** Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** como consecuencia de este contrato serán propiedad de la Municipalidad de San Antonio de Flores. **SEPTIMA: PROHIBICION AL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** conviene que no podrá él ni ninguna entidad relacionado con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de San Antonio de Flores, Choluteca. **OCTAVA: MULTAS EL CONTRATISTA** pagará una multa de **DOCIENTOS LEMPIRAS (L. 200.00)** por cada día de atraso en la ejecución del Proyecto, por incumplimiento en la entrega pactada en los plazos y condiciones establecidos en este contrato. Dicha multa se establece en un máximo del diez por ciento (10%) del monto contratado. Si el monto de la multa acordada excede del 10% del valor del contrato por culpa



del **CONTRATISTA** se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso.

NOVENA: ADENDUM DE CONTRATO: Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, las cuales se regirán en lo no previsto, por los términos aquí consignados.

DECIMA: CLAUSULA ESPECIAL: Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con el Proyecto hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos y trabajos terminados y evaluados a satisfacción de la Municipalidad, también se tomara la capacidad económica de la Municipalidad, para efectuar los pagos correspondientes ya que debido a la situación financiera que se someten dicha Institución, esta se compromete a efectuar los mismos en los momentos que tenga la capacidad de los fondos disponibles y que esté de acuerdo el contratista, a un finalizada la obra los pagos se harán de acuerdo a los porcentajes ya establecidos y una vez solicitados o de manera total.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RENDICION DEL CONTRATO: a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) Muerte del Contratista; c) Mutuo acuerdo de las partes; d) Por los motivos interés público, sobrevivientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución.

DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: EL **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato de acuerdo a las cláusulas contractuales anteriormente descritas presentando las **GARANTIAS:** 1.- **DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** para la ejecución de la obra que corresponde un 15% del monto total del contrato.- El contratista hará efectiva una garantía de un 5% como soporte de garantía de calidad de obra, para garantizar que su ejecución de obra es de manera eficiente conforme a las cláusulas



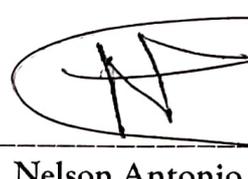
[Handwritten signature]



establecidas en este contrato **DECIMA TERCERA: JURISDICCION** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente. En caso de controversia **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en el Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de Cholulteca, viernes 01 de agosto del año 2022.



Cesar Augusto Nunez
Alcalde Municipal



Nelson Antonio Flores
Contratista
0612-1974-00024
Cel.- 3197-6857

CC.- Archivo Municipal
CC.- Contratista
CC.- Expediente de Proyecto